

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1857)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Reglamento del procedimiento admi-
nistrativo del ramo de Gobernación.
(CONTINUACIÓN)

Art. 73. Practicadas las diligencias á
que se refieren los artículos anteriores, el
encargado de la tramitación del expediente
propondrá, dentro del plazo de cinco días,
que se reclamen los dictámenes periciales
que sean reglamentarios ó estime precisos
para conocer ó apreciar un hecho de in-
fluencia en el expediente en que se requie-
ran conocimientos científicos, artísticos ó
prácticos, los cuales habrán de emitirse
dentro del plazo que señala el artículo 51.

Art. 74. En el caso de no haberse recla-
mado dichos informes, ó una vez unidos,
cuando lo hayan sido, la Sección ó Negociado respectivo formará el extracto, cuando la complejidad del asunto lo requiera, en el plazo de tercer día.

Cumplido este trámite en su caso, la Sección ó Negociado informará sobre el fondo de la reclamación en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole á la Autoridad, Corporación ó funcionario que haya de resolver, la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ú órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 75. La Autoridad llamada á resolver el expediente, además de hacer que se cumplan todos los trámites establecidos en los artículos anteriores, podrá, en los casos de reconocida necesidad, y dentro del plazo de cinco días, pedir informe á cualquier Cuerpo ú órgano consultivo.

Art. 76. Dentro de los días diez siguientes al de haberse recibido el último informe reglamentario ó potestativo, se dictará la resolución definitiva.

Esta resolución causará estado ó será recurrible según lo establecido en los respectivos casos, por las leyes ó disposiciones que les sean aplicables

SECCION III

DEL PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

Art. 77. El recurso de alzada contra las resoluciones dictadas en primera instancia, en los casos en que proceda con arreglo á las leyes y demás disposiciones vigentes, se formulará dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo contra que se recurra, salvo en los casos en que por leyes ó disposiciones especiales se conceda otro distinto, debiendo presentarse por medio de instancia ante la Autoridad que hubiere dictado la resolución que haya dado lugar al recurso.

Art. 78. La Autoridad que reciba el recurso notificará su interposición, en el plazo de tercer día, á los demás que hayan sido parte en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que, dentro del mismo, puedan examinar el recurso y alegar lo que estimen oportuno.

Art. 79. Dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la presentación del recurso y simultáneamente con el plazo establecido con arreglo al artículo anterior, en su caso, se unirán todos los antecedentes del recurso, las diligencias de notificación, tanto del acuerdo recurrido como del trámite á que se refiere el artículo anterior, y certificación de los artículos invocados por las partes y tenidos en cuenta para dictar resolución de las Ordenanzas municipales, bandos y demás disposiciones de carácter local.

Art. 80. Cuando no hubiere en el expediente más partes que la que haya interpuesto el recurso, la Autoridad que lo recibió lo elevará á la Superioridad, con su informe en caso de ser éste reglamentario, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y una vez que haya dado cumplimiento á lo que en el mismo se dispone.

Cuando hubiere más partes en el expediente, el recurso se elevará al siguiente día al en que termine el plazo concedido á aquéllas en el artículo 79.

Art. 81. Cuando faltare en el expediente algunos de los trámites señalados en los artículos anteriores, propondrá la Sección ó Negociado se ordene su cumplimiento, con devolución del expediente, cuando sea

necesario, fijando el plazo estrictamente necesario para subsanar la falta, que no podrá exceder en ningún caso de los señalados en dichos artículos.

Art. 82. Completando el expediente con todas las diligencias señaladas en los anteriores artículos, la Sección ó Negociado correspondiente formará el extracto é informará dentro del plazo de quince días; advirtiéndole la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ú órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 83. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido en cuenta en la primera instancia, ó porque lo solicite el interesado en el recurso de alzada, se acordará así, á propuesta de la Sección ó Negociado, y el término para llevarlo á cabo será el de quince días.

Art. 84. Completo el expediente con los informes reglamentarios, ó los que en uso de la facultad discrecional de la Autoridad que haya de resolver se hayan emitido, dictará ésta resolución definitiva dentro del plazo de diez días.

CAPITULO IV

De las cuestiones incidentales.

Art. 85. Las cuestiones que se susciten durante la tramitación de los expedientes serán decididas al resolver definitivamente la reclamación ó expediente de que se trate, á excepción de las siguientes:

- 1.ª Las que se refieran á la personalidad del reclamante;
- 2.ª Las relativas á los plazos para entablar las reclamaciones ó promover los recursos;
- 3.ª Las referentes á la nulidad de actuaciones ó de alguna diligencia.

Art. 86. Cualquiera de las tres cuestiones incidentales á que se refiere el artículo anterior será resuelta en el plazo de diez días, sin más trámite que el de dar audiencia al interesado por término de cinco días, para que pueda alegar y probar lo que estime procedente.

Art. 87. Contra la resolución que se dicte resolviendo el incidente no procederá ningún recurso, á menos que haga imposible la continuación del asunto principal; pero si se suscitó durante la primera instan-

cia, podrá alegarse nuevamente en el recurso de alzada y será objeto de la resolución definitiva que en éste se dicte.

Art. 88. Mientras dure la sustanciación del incidente podrán practicarse todas aquellas diligencias en el expediente principal que se estimen necesarias para prevenir cualquier perjuicio á los intereses públicos ú otro daño irreparable. Para que estas diligencias puedan practicarse es necesario que así se acuerde por resolución motivada, determinando los perjuicios que se trata de evitar con la ejecución de aquélla.

CAPITULO V

Del recurso de queja.

Art. 89. En cualquier estado de los expedientes podrán interponer los interesados recursos de queja contra los funcionarios causantes de la demora en la substanciación ó resolución de aquéllos, así como de que se tramiten con infracción de las Instrucciones ó Reglamentos.

Los recursos de queja se substanciarán y resolverán por el superior jerárquico del funcionario ó contra quien se dirija la queja.

Cuando del fondo del asunto de que se trate corresponda conocer en alzada á otros Ministerios, no será competente el de la Gobernación ni sus dependencias para conocer de la queja.

Art. 90. En los recursos de queja se expondrán los hechos de una manera precisa y categórica, citando necesariamente las disposiciones legales ó reglamentarias que se consideren infringidas.

Art. 91. No prosperará dicho recurso contra la decisión de cuestiones incidentales ni contra cualquiera otra que pueda ser objeto de recurso de alzada.

Los recursos de queja que se encuentren en estas condiciones serán rechazados de plano por las Autoridades ante quienes se interponga.

Art. 92. Presentado el recurso de queja ante el Jefe superior inmediato del funcionario ó de los funcionarios contra quienes se dirija, se remitirá á informe de éstos, dentro de los tres días siguientes á su presentación, concediéndoles, al efecto, un plazo que no excederá de cinco días, y reclamando, si se considerase necesario, el expediente ó documentos que se estimen oportunos, ó copia de uno y otros, si el envío de los originales paralizase el curso de la reclamación principal.

Art. 93. Recibido el informe de la Autoridad ó Corporación contra el que haya producido la queja, en el expediente ó documentos de su razón, recaerá resolución en el plazo de tres días, declarando la procedencia ó la improcedencia del recurso. En el primer caso se ordenará la instrucción de expediente de responsabilidad cuando se estime procedente.

Art. 94. El acuerdo que se dicte declarando procedente un recurso de queja determinará la nulidad del trámite ó los trámites acordados con infracción de las disposiciones legales en que se funden los recursos, dejando á salvo la cuestión de fondo, que se ventilará en la reclamación principal.

Art. 95. Contra el acuerdo resolviendo la queja no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

CAPITULO VI

Del recurso extraordinario de nulidad.

Art. 96. El recurso extraordinario de nulidad procede contra resolución firme en cualquiera de los casos siguientes:

1.º Cuando apareciendo personas directamente interesadas en el expediente de que se trate, no hayan sido oídas en la forma que dispone el art. 71 de este Reglamento.

2.º Cuando se recobren documentos decisivos y esenciales para la resolución del asunto, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado el acuerdo.

3.º Cuando la resolución se hubiere dictado en virtud de documentos declarados falsos con anterioridad, ignorándose tal circunstancia.

4.º Cuando con posterioridad á la resolución de que se trate se hubiere declarado falso el documento ó documentos que sirvieron de base á aquélla.

5.º Cuando hubieren sido condenados por falso testimonio los denunciados ó declarantes en un expediente por la denuncia ó declaración que sirvió de base á la resolución recaída.

6.º Cuando se dictó resolución injusta en virtud de prevaricación, cohecho, violencia ú otra maquinación fraudulenta que hubiere sido previamente declarada.

7.º Cuando se hubiere dictado resolución con evidente y manifiesto error de hecho que resulte plenamente demostrado por prueba documental.

8.º Cuando se hubiere dictado la resolución con incompetencia por abuso de poder.

(Continuará.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, señor Díaz Agero.

Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.

Vocales: señores Campos, Conde de Clonard, Garrido, Fernández Morales y Arroyo.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero; y con asistencia de los facultativos D. Justo Gavaldá y D. Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913.

Alcorcón.

1.—Doroteo Gómez Rico. Talla, 1,534.

Excluido temporalmente del con-

tingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Batres.

1.—Casimiro Mariano Herrera Peinado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Carabanchel Alto.

1.—Joaquín Pastor Sánchez. Soldado por haber resultado útil.

3.—Francisco Linares Lloret. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

4.—José Montero Salcedo. Util condicional.

9.—Ruperto Beltejar Hernández. Talla, 1,515. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

11.—Manuel Godoy Benito. Talla, 1,539. Idem íd.

16.—Catalino Lagos. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

17.—Francisco Navarro Bleda. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Carabanchel Bajo.

3.—Simón Eugenio Leopoldo Urosa Pieg. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

4.—Francisco Rodríguez Deleito. Perímetro, 0,72. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

5.—Valentín Laoz Martín. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

6.—Pedro Ramón Rodríguez Bueno. Util condicional.

9.—Elías Clemente Merlo Lesera. Util condicional.

13.—Pedro Majín Velasco López. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

14.—Luis Inchauti Sánchez. Desestimada la excepción por cumplir veintitrés años en el presente, declarándole soldado como comprendido en el art. 41 de la Ley.

15.—Ángel Arias Organero. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

16.—Jesús Raimúndez Vilela. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

17.—Jesús Pérez García. Pendiente de justificar la excepción alegada.

18.—Cayetano Doroteo Hernández Seguí. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

19.—Galo José Pérez del Pino. Soldado por haber resultado útil.

21.—Daniel Muñoz Morellas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

24.—Juan Emilio González Casero. Pendiente de justificar la excepción alegada.

25.—Pablo Marcial Garagorri Rodríguez. Talla, 1,478. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

25.—Esteban Antonio Zarza Esteso. Talla,

1,509. Perímetro, 0,695. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

29.—Demetrio Carbonel Arquez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

30.—Natalio Algarra Agalla. Soldado por haber resultado útil.

34.—Eugenio Manuel Rojo Molina. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

36.—Luis Fernández Francisco Muñoz Grandes. Util condicional.

37.—Esteban Pons Costa. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

41.—Eleuterio Bermejo Martín. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

42.—Francisco Gabriel Toledo Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

46.—Enrique Fernando Luis A. Chacón Lozano. Reclámese certificación de existencia al Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, donde sirve como Segundo Teniente.

47.—Lucio Arroyo García. Soldado por haber resultado útil.

49.—José Domingo Luis Román Muñoz. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

50.—Emilio Díaz Martínez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

51.—Victor Carretera. Soldado por haber resultado útil.

52.—Luis Sierra Muñoz Lillo. Pendiente de justificar la excepción alegada.

53.—Ramón de Miguel Sánchez. Perímetro, 0,785. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

55.—Ecequiel Sanz Saguar. Soldado por haber resultado útil.

61.—Ángel Peña González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

63.—Edgardo Pastor. Util condicional.

64.—Mariano Vela García. Soldado por haber resultado útil.

66.—Antonio José Ramiro Sorpérez. Talla, 1,478. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

67.—Alberto Hidalgo Sáez. Util condicional.

69.—Rogelio Martín de Pedro. Pendiente de justificar la excepción alegada.

73.—Nicolás Velasco Fernández. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 80.

74.—Ruperto Vicente Rodríguez López. Talla, 1,490. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

75.—Miguel Gutiérrez Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

77.—Antonio Romero Antón. Talla, 1,506. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

79.—Román Jesús Velasco Merino. Soldado con excepción del servicio

en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

80.—Marín Romero Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

83.—Enrique Pedro García Iglesias. Talla, 1,450. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

84.—Román Tebar Carrasco. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

Casarrubuelos.

2.—Teodoro Agapito Conde Ramos. Pendiente de justificar la excepción alegada.

3.—Julián Vara Serrano. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

4.—Pablo Tartalo Rojas. Util condicional.

Ciempozuelos.

1.—Luis Almodóvar Andújar. Pendiente de presentación.

2.—Bonifacio Barrios Pascual. Talla, 1,480. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

3.—Anselmo Rodríguez Gallego. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

4.—Antonio de la Jara Sánchez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Aurelio Jesús Carvajal Fernández. Talla, 1,485. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

9.—Andrés Carbonell Sanz. Soldado por haber resultado útil.

10.—Antonio Francisco Martín Revuelta. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

12.—José Pérez García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

14.—Luis Cuéllar Nieto. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

15.—Rufino Revuelta Rodríguez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

17.—Victoriano Rubio García. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 80.

18.—Juan Berriguete Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

19.—Gregorio Rodríguez Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

21.—Félix García Torres. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

26.—Apolonio Rodríguez Barrios. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

27.—Juan Torres Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

28.—Francisco López Cobos. Reclámese

certificado de existencia al Director de la Academia de Intendencia, donde presta sus servicios como Veterinario tercero.

29.—Francisco González Nieto. Soldado por haber resultado útil.

30.—Mariano Sánchez Pérez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

31.—Vicente Soler Sarria. Util condicional.

32.—Lucio Barrios Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Fuenlabrada.

4.—Miguel Montero del Pozo. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

10.—Fructuoso Eugenio Herrero Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

12.—Alejandro Salazar Fernández. Talla, 1,510. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

16.—Bernabé de la Vieja Pérez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

17.—Francisco Quirós Casas. Reclámese certificación de existencia en filas al regimiento de Infantería de África, núm. 68, donde sirve como voluntario.

25.—Julián Pérez González. Util condicional.

Getafe.

3.—Amado Martínez Cristóbal. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

16.—Teodoro Monroy Ruiz. Soldado por haber resultado apto para el trabajo.

17.—Rufino Vatierra Benavente. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

19.—Miguel Ortigüela de Domingo. Talla, 1,530. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

20.—Emilio Muñoz Hernández. Soldado por haber resultado útil.

21.—Ramón Simón Morales Vega. Util condicional.

22.—Pedro Pelayo González Rodríguez. Reclámese certificación de existencia de este mozo, que sirve en clase de cabo en el quinto regimiento montado de Artillería.

23.—Elías González García. Soldado por haber resultado útil.

24.—Dominico Félix Vara Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

25.—Cástor Manuel Rodríguez Pérez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

27.—Mateo Victoriano Potenciano López. Reconocido, útil. Padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

29.—Niceto Nieto Fernández. Util condicional.

30.—José María Butragueño Cervera. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

31.—Ramón Fernández Virosta. Inútil. Excluido totalmente del servicio

militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

32.—Francisco Ocaña Celemin. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

33.—Felipe de Jesús Fernández Fernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

37.—Eladio Sedano Sedano. Util condicional.

4.—Alejandro Marquina Siguero. Reclámese certificación de existencia al Director de la Academia de Caballería, donde sirve como alumno.

8.—Luis Calvo Butragueño. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

9.—Pablo Bonifacio Ortiz González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

10.—Romualdo Rodríguez Benavente. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

11.—Niceto Ambrosio Gutiérrez Pereiran. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

12.—Oscar Fidalgo Martínez. Util condicional.

13.—Saturio Pingarrón Huete. Util condicional.

14.—Marcelino San José Gómez. Util condicional.

38.—Domingo Julián García Abad. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

41.—Angel Victoriano Butragueño Yora. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

42.—Epitanio Venancio Peña Peña. Util condicional.

43.—Anastasio Deleito Benavente. Soldado por haber resultado útil.

44.—Constantino del Río González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

46.—Emilio Martín Galeote. Soldado por haber resultado útil.

47.—Justino Gasco Aparicio. Reconocido útil. Talla, 1,536 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

48.—Emilio Vidal Pasamonte. Talla, 1,518 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Griñón.

3.—Maximino Agenjo Agenjo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Humanes.

2.—Ciriacó Alvarez Hernández. Talla, 1,531. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

3.—Victor Alonso Godino. Util condicional.

Leganés.

4.—Miguel del Hierro Alvarez. Perímetro,

0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Francisco Vizcaíno Berrocal. Reconocido el hermano, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

10.—Luis Belmonte Manso. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

11.—Casimiro Maroto Gómez. Talla, 1,471. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.

13.—Teodoro Pérez García. Talla, 1,479. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

15.—Ignacio Arévalo Rodríguez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

19.—Agustín Sánchez Alvarez. Talla, 1,464. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

20.—Domingo Prieto Maroto. Talla, 1,516. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

21.—Fermín Fernández Pérez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como músico voluntario en el regimiento infantería de Asturias.

23.—Julián Gallego García. Util condicional.

25.—Vicente Maroto Maroto. Talla, 1,500. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

26.—Maximino Isidoro Pérez Almendro. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en clase de cabo en el regimiento Infantería de León.

27.—Felipe Oporto Heredia. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

31.—Mariano Martínez Rubio. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

34.—Domingo Julio Carnerero Arribas. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Moraleja de Enmedio.

4.—Lorenzo Rodríguez Francisco. Talla, 1,497. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Móstoles.

2.—Modesto José Castañares Rodríguez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento infantería de Garelano.

4.—Juan García Gómez. Talla, 1,481. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

5.—Mariano Fernández Ruiz. Soldado por haber resultado con la talla de 1,546.

6.—José Hernández Gómez. Talla, 1,534. Excluido temporalmente del contingente como comprendido

do en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

7.—Leandro Gómez Rubio. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

8.—Eugenio Montero Fernández. Talla, 1,527. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Parla.

1.—Francisco Vaquero Sacristán. Pendiente de justificar la excepción alegada.

3.—Juan Ocaña Martín. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

4.—Mariano Fernández Martín. Util condicional.

5.—Pedro Hurtado Espinosa. Idem id.

8.—Manuel Canuto Ascarza Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

9.—Victor de Castro Hernández. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Pinto.

2.—Francisco Saniero Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

6.—Ildonso Fernández Villega. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

7.—Zoilo Cordero Villado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

8.—Eustaquio Rebollo Ramón. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

9.—Francisco Fernández de Dios. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

10.—Rafael Rubín de Celis Escobar. Util condicional.

11.—Angel Granados Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

13.—Carlos Serrano Rico. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

16.—Fernando Moreno del Hierro. Idem.

17.—Tomás Lozano Infante. Soldado por haber resultado útil.

21.—Justo Sáez Piñuela. Idem.

San Martín de la Vega.

1.—Florián Lominchar Moratilla. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

2.—Félix de la Cruz Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

3.—Atanasio Eleuterio Brea Illescas. Reclámese certificado de existencia en fila de este mozo, que sirve como corneta en el regimiento de Húsares de Pavía.

Serranillos.

1.—Cipriano Fernández Alvaro. Talla, 1,492. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

4.—Librado Fernández González. Util condicional.

Titulcia.

- 1.—Raimundo Rubio Pérez. Talla, 1,542. Reconocido, útil condicional.
- 2.—Lucinio Rubio Ruiz. Util condicional.
- 3.—Mariano Hijosa García. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 80 de la Ley.
- 4.—Román Algobio Castillo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 5.—Tomás García Rubio. Util condicional.
- 6.—Domingo Soriano Esquivias. Util condicional.
- 7.—Valentín Fernández Marzanero. Talla, 1,543. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
Torrejón de la Calzada.
- 1.—Mauricio Gómez de Celis. Talla, 1,527. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
Torrejón de Velasco.
- 1.—Epifanio Tiburcio Quiroga Alvaro. Util condicional.
- 3.—Feliciano Castillo Dorado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Valdemoro.
- 1.—Leoncio Antolín Sal García. Soldado por haber resultado útil.
- 2.—Pedro Rodríguez Sanz. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil (Comandancia de Guadalajara).
- 6.—Agustín Fernández Julio. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil (Comandancia de Madrid).
- 7.—Florencio Móstoles Vara. Se revoca el fello del Ayuntamiento y se declara soldado á este mozo.
- 15.—Manuel León Pasanís. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil (Comandancia de Córdoba).
- 16.—Lucio Chaguacede Fidalgo. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil (Comandancia de Zamora).
- 18.—Cesáreo Lerena Benito. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 21.—Clemente Marcelino Miguel Álvarez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de León, número 38.
- 23.—Evaristo García Faramín. Desproporción. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 24.—Francisco Torralva Roca. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.
Villaverde.
- 5.—Gregorio López Camacho. Soldado

con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 7.—Antonio Álvarez Pérez. Reconocido el padre, impedido. Idem íd.
Somosierra.
 - 1.—Julián de la Peña Ruiz. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Aranjuez.
 - 3.—Segundo Ramón Gallego Vaquero. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la Ley.
 - 13.—Francisco Muñoz Huerta. Soldado por haber resultado útil. Pendiente.
 - 14.—Gabriel Martínez Escudero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
 - 35.—Pedro Faustino Rodríguez Pineda. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
 - 42.—Luis Vaquero Redondo. Vuélve á observación.
 - 136.—Fausto Simón Cobos. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
Chinchón.
 - 1.—Pedro Mesegar Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
Loeches.
 - 12.—Angel Morales Alonso. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Torrejón de Ardoz.
 - 3.—Marcelino Marino Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Valdilecha.
 - 1.—Martín Martínez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
 - 2.—Doroteo García Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Villaviciosa de Odón.
 - 3.—Zoilo Julián Martínez Murguía Rodríguez Barba. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Valdemorillo.
 - 9.—Julián Martín Gamella. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
 - 11.—Julio Brunete Herranz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
Mozos de otras provincias.
Villegas (Burgos), 1913.
 - 2.—Lesmes Antón Pérez.—Reconocido, inútil total. Remítase el certificado acreditativo de este extremo y de la talla obtenida en 7 de Abril á la Comisión mixta de Burgos.
- Examinadas las diligencias copiadas en el

acta de clasificación del Ayuntamiento de Morata de Tajuña relativas á la exclusión alegada como sobrevenida por el mozo número 26 del actual reemplazo, Ciriaco García Miguel, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento remita el expediente original instruido con arreglo al art. 118 de la Ley para la resolución que proceda.

Igualmente acordó estimar la protesta formulada contra el reconocimiento facultativo ante el Ayuntamiento de Getafe por los mozos números 18 y 29 del actual reemplazo, Benito Gómez Sánchez y Eduardo Mateo Palas, respectivamente, por entender que se ajusta al art. 110 de la Ley; pero con la obligación de dar conocimiento á los demás mozos interesados, requisito omitido en la comparecencia.

Seguidamente los representantes de los Ayuntamientos convocados á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

S. Viñals.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL, ACCIDENTAL Y UTILIDADES

4.º trimestre de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber: Que por la representación del Excelentísimo señor Don Fernando Monedero y Diezquijada se ha formulado denuncia en virtud de sustracción ó extravío de trece acciones al portador emitidas por la Compañía Arrendataria de Tabacos con los números 50.798 al 50.810, ambos inclusi-

ve, que, como de la pertenencia de dicho señor Monedero, estaban depositadas en unión de otras 600 de igual clase en el Banco de España, bajo resguardo transmisible número 433.292, habiéndose acordado la sustanciación del incidente en forma legal y que se publique dicha denuncia en los periódicos oficiales para que el tenedor de dichos títulos comparezca en el referido Juzgado dentro del término de quince días, á los fines preceptuados en los artículos 550 y siguientes del vigente Código de Comercio, y mandado asimismo se ponga en conocimiento de la expresada Compañía Arrendataria para que retenga el pago del principal y dividendos correspondientes á tales acciones, y del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, prohibiendo la enajenación y negociación de las trece referidas acciones.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece.

El señor Juez,

B.º V.º

Felipe Torres.

El Secretario,

P. S. del señor Gómez,

Santos Sotc Simarro.

(A.—671.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha diez y seis del actual, en el expediente promovido por D. Mariano Mondéjar González, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana D.ª Martina Mondéjar González; se ha acordado anunciar la muerte intestada de dicha señora y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquél, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Felipe Torres.

El Secretario judicial,

Joaquín Ferrer.

(A.—1.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

ANUNCIO

De conformidad á lo prevenido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en 14 de Octubre de 1907, se previene á todos los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes por esta Junta provincial de Instrucción pública que habrán de pasar revista de presencia durante el mes de Enero próximo, en la forma siguiente:

Los que tengan su residencia en Madrid, ante el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública; los que residan en capitales de provincia, ante los jefes de sus respectivas Secciones, y los que la tengan en las demás poblaciones, ante el alcalde de su localidad, debiendo presentar fe de vida, certificado de clasificación y cédula personal.

Asimismo los Maestros sustituidos darán en igual forma cumplimiento á lo que previene el art. 6 del Real decreto fecha 11 de Julio último, y que dice así:

«Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de Enero, á la Sección de Instrucción pública de que depende la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado ni retribuido.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que la falta de cumplimiento de lo que se les ordena lleva envuelto la pérdida de haberes.

Madrid, 26 de Diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.

Suplemento al BOLETÍN OFICIAL del día 1 de Enero de 1914.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, señor Díaz Agero.

Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.

Vocales: señores Campos, Clonard, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión a las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Alcobendas.

- 2.—Antonio Díaz Aguado. Pendiente de discordia.
- 3.—Antonio Pérez Jabardo. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 4.—Aurelio Frutos Jabardo. Talla, 1,532. Excluido temporalmente del contingente, con arreglo al caso 4.º del art. 86.
- 5.—Angel García Moreno. Soldado por haber resultado útil.
- 7.—Dionisio Mateo del Olmo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 9.—Felipe Moreno Aguado. Pendiente por justificar hallarse enfermo.
- 10.—Eugenio Baena Aguado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 11.—Leoncio Gamarra Hernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 12.—Antonio Baena Barbero. Reconocido el padre impedido. Pendiente de expediente.

Becerril.

- 2.—Aurelio de la Rubia Alvarez. Util condicional.
- 3.—Eugenio González Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 4.—Juan Leiro Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Román Arranz Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 6.—Félix García de la Rubia. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 7.—Rafael Sanz Andrés. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 8.—Evaristo Sanz Morales. Talla, 1,508. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 10.—Manuel Sanz y Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar

como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 11.—Félix Andrés Martín. Talla, 1,495. Idem 2.º ídem.

El Boalo.

- 1.—Víctor González del Valle. Soldado por haber resultado útil.
- 2.—Julián Martín Estévez. Idem.
- 3.—Andrés José Esteban Ramírez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Colmenar Viejo.

- 2.—Nicolás Colmenarejo Colmenarejo. Pendiente por hallarse enfermo.
- 3.—Dámaso Sanz Morando. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Ramón Vázquez Casa. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil en Colmenar Viejo.
- 5.—Manuel Paulino Avila García. Util condicional.
- 8.—Esteban de la Plaza Mamolar. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 10.—Pablo Lucía Martín. Util condicional.

- 12.—José Asensio Paredes. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 14.—Lorenzo Paredes Paredes. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 15.—Esteban del Alamo García. Util condicional.

- 18.—Domingo Martín García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 19.—Zacarías Sieteiglesias Gómez. Soldado por haber resultado útil.

- 20.—Alejandro León López. Soldado por haber resultado útil.

- 23.—Cirilo Colmenarejo Vallejo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 4.º del art. 84.

- 25.—Domingo Jerez García. Soldado por haber resultado útil.

- 27.—Simón Orejón Izquierdo. Perímetro, 0,78. Talla, 1,540. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

- 29.—Alejandro Arias González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 32.—Valentín Bernabé Gutiérrez. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 33.—Miguel Paredes Barrios. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

- 34.—Félix Benito Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado

con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.

- 36.—Toribio Francisco Criado. Soldado por haber resultado los hermanos aptos para el trabajo.

- 39.—Eugenio Romero Nogales. Soldado por haber resultado útil.

- 40.—Demetrio López García. Soldado por haber resultado útil.

- 43.—Gregorio Olalla García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 44.—Manuel Etías García Jerez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 45.—Julián Martín Hernando. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 46.—Nicolás del Alamo Hernando. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 47.—Esteban Pérez Hernán. Soldado por haber resultado útil.

- 48.—Hilario del Alamo Frías. Talla, 1,465. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

- 49.—Martín López Sanz. Talla, 1,528. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 51.—Ecequiel Sanz Rubín. Util condicional.

- 52.—Hilario Aparicio Tato. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

- 58.—Anselmo Santos Sanz. Soldado por haber obtenido la talla de 1,543 metros.

- 59.—Francisco Santos Aragón. Talla, 1,497. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

- 60.—Eliás Vicente Cancela. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Chamartín.

- 3.—Antonio Prados Peña. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 6.—Juan Antoranz Estebanz. Soldado por haber resultado útil.

- 7.—Angel Turrión Cordero. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 8.—Rafael Uriá Calvo. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería del Rey, núm. 1.

- 9.—Tiburcio Achaques Hernando. Soldado por haber resultado útil.

- 10.—Mariano Agustín Parra Ruiz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 12.—Ildefonso Serrano Cuerpo. Talla, 1,525. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 15.—Antonio Suárez Navazo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 17.—Isidro Machuca Carrasco. Talla, 1,446. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

- 18.—Laureano Laguna Soriano. Util condicional.

- 19.—Dámaso Alfonso Fernández Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 28.—Gregorio Garrido García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 30.—Carlos Moreno Ortego. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 34.—Mariano Plaza Delgado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

- 35.—Luis Dionisio Juan Centenera Navarro. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 37.—José Cipriano Horcajo Francos. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 39.—Ignacio Félix Moreno Sánchez. Talla, 1,500. Perímetro, 0,73. Excluido del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

- 41.—José Antonio Ricardo Terrosi López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

- 42.—Porfirio Palacio López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 43.—José Zamora Morales. Util condicional.

- 44.—Pedro Justo Turuégano Rodríguez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 48.—Salvador Rodríguez Soriano. Util condicional.

- 55.—Gregorio Frutos Herranz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 56.—Francisco Espinosa Sánchez. Talla, 1,493. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

- 57.—Rogelio Fermín Perales Gómez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

- 58.—Baltasar Andrés García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 61.—Florentino Venancio Pérez García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como

comprendido en el caso 4.º del art. 86

63.—Jerónimo del Monte Hernández. Util condicional.

65.—Manuel González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

67.—Rafael Julio Sánchez García. Pendiente de justificar la excepción alegada. Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste cómo se llama y en qué Regimiento sirve un hermano de este mozo.

70.—Eugenio Estanislao Julián Pérez Rueda. Talla, 1,523. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

73.—José Melquiades de Cabo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

74.—Manuel Abad Redondo. Talla, 1,430. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

76.—Serafín Valentín Paúl Aparicio. Util condicional.

81.—Cayetano Santos Criado. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

86.—Rafael Vicente Antón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

89.—Manuel Trujillo Puerta. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

94.—José Gadea González. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

96.—José Celedonio Lin Barcia. Talla, 1,487. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

98.—Juan Cordero Prieto. Util condicional.

101.—Casto Salinas Pérez. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

102.—Ramón González Alvarez. Soldado por haber resultado útil.

106.—Francisco Peña García. Soldado por haber resultado útil.

107.—Juan Manuel Federico Brazales. Util condicional.

108.—Francisco de la Torre Delgado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Chozas de la Sierra.

5.—Andrés Gil Martín. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Fuencarral.

1.—Daniel Dámaso Agui Asenjo. Soldado por haber resultado útil.

8.—Antonio Muñoz Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 80.

9.—Anastasio Montero Povedano. Talla, 1,476. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

10.—Marcelino García Guinales. Soldado por haber resultado útil.

11.—Fermín Rufino Guinales Ayuso. Soldado por haber resultado útil.

12.—Catalino Moreno Necega. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

13.—Juan Morales Varelos. Talla, 1,418. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

15.—Eugenio Alonso Cebrián. Pendiente de justificar la excepción alegada.

16.—Ángel García López. Perímetro, 0,750. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

17.—Emilio Gallego Agui. Soldado por haber obtenido la talla de 1,552.

21.—Dionisio Soriano Casero. Perímetro, 0,750. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

22.—Francisco Magano Asenjo. Util condicional.

23.—Pedro Calvo de Pablo. Util condicional.

25.—Eustaquio Simón Asenjo Alvarez. Util condicional.

27.—Dionisio Mateo Varela Pérez. Talla, 1,525. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

29.—Benito Arévalo Real. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

30.—Roberto Genivero García Sanz. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

32.—Casimiro Guinales Varela. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

34.—Juan López Crespo. Soldado por haber resultado útil.

35.—Dionisio Varela Rodríguez. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

37.—Vicente López Montero. Pendiente de reconocimiento hasta el 10 del próximo Junio.

38.—Alfonso Carlos Peirá Ortiz. Pendiente de justificar la excepción alegada.

39.—Francisco Anastasio Muñoz del Pozo. Soldado por haber resultado útil.

40.—Nicanor Sanz Lara. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Guadalix de la Sierra.

1.—Benito García Revilla. Util condicional.

2.—Julián Gómez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.

3.—Emilio Pascual Saz González. Util condicional.

4.—José Márquez Serrano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

5.—Juan Gil Hernández. Soldado por haber resultado útil.

7.—Bonifacio Corral Gamó. Soldado por haber resultado útil.

8.—Guillermo Corrales Revilla. Talla, 1,544. Soldado por haber resultado útil y con talla.

9.—Loreto Cruzado Ortega. Util condicional.

11.—Julio Márquez García. Pendiente de justificar la excepción alegada.

12.—Agapito Martín Domingo. Talla, 1,539. Reconocido, útil condicional.

13.—Eusebio Rodríguez Ballesteros. Soldado por haber resultado útil.

Hortaleza.

1.—Nemesio Santos López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

2.—Vicente Gavilán de Las Heras. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Luis Asensio Mardones. Perímetro, 0,720. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Hoyo de Manzanares.

1.—Santos Moreno Blanc. Talla, 1,502. Reconocido inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

3.—Victoriano Gómez Blanco. Util condicional.

Manzanares el Real.

1.—Victor Pascual González. Se desestima la excepción alegada y se declara soldado á este mozo.

2.—Hilario Guijarro Chicote. Soldado por haber resultado útil.

3.—Antolín Lázaro Blasco. Util condicional.

4.—Pedro Sanz Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

5.—Pedro Pozas Matec. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

6.—Sotero López Iscar. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

8.—Gregorio Díaz López. Soldado por haber resultado útil.

9.—Mariano Baeza Domingo. Soldado por haber resultado útil.

10.—Lucio Palomino García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Miraflores de la Sierra.

2.—Esteban Alvaro Perea. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

4.—Valentín Ramírez Esteban. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Teodoro Ramírez Robledo. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

8.—Dionisio González Nuño. Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste con urgencia en qué Cárcel se halla preso este mozo.

9.—Daniel Frutos Morcillo. Util condicional.

11.—Afortunado González González. Soldado por haber resultado útil.

13.—Santiago Soto Ramírez. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del con-

tingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

15.—Eusebio López Albarrán. Pendiente de justificar la excepción alegada.

16.—Donato González Lorente. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de expediente.

22.—Luis González Altozano. Talla, 1,507. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

El Molar.

1.—Facundo de la Fuente Aguado. Util condicional.

7.—Pedro Rufino de la Morena y Morena. Soldado por haber resultado útil.

11.—Evaristo Nieto San Andrés. Soldado por haber resultado útil.

12.—Julián Candelas García. Util condicional.

15.—Florentino de la Morena Martín. Reclámese certificado de existencia de un hermano de este mozo llamado Higinio, que sirve en el Regimiento de Infantería de Covadonga.

17.—Nicolás Díaz Alonso. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 4.º del artículo 84.

18.—Anastasio Martín de la Morena. Pendiente de justificar la excepción alegada.

20.—Martín Daganzo del Amo. Soldado por haber resultado útil.

24.—Justo Felipe Nieto. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Moralzarzal.

1.—Antonio Morato Redondo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

2.—Ramón González Mavoral. Se revoca la clasificación de pendiente hecha por el Ayuntamiento y se le declara soldado.

3.—Ángel Estévez Taillet. Talla, 1,511. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

4.—Gregorio González Taillet. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

7.—Tomás Maure de la Mata. Se revoca la clasificación de pendiente hecha por el Ayuntamiento y se le declara soldado.

8.—Macario Segovia Borlón. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

9.—Francisco Germán Maroto González. Soldado por haber resultado útil.

Navacerrada.

—Eusebio de la Rubia Prados. Idem idem.

Pedrezuela.

1.—Alberto González Asenjo. Util condicional.

2.—Quirino Manuel Hernández. Idem idem.

3.—Ricardo González Hernández. Pendiente por enfermo.

5.—Máximo Chichón Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada.

6.—Justo Martín Núñez. Pendiente de justificar la excepción alegada.

9.—Pedro Román Hernanz Chichón. Perimetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

10.—Luis Miguel Sanz y Sanz. Pendiente por enfermo.

11.—Gregorio Sanz Chichón. Soldado por haber resultado útil.

12.—Julián del Jarro Villegas. Util condicional.

13.—Bernardino Sanz González. Reconocido el hermano, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

San Agustín.

2.—Clemente Matías Ramírez López. Soldado por haber resultado útil.

2.—Felipe Patricio Sanz Martín. Util condicional.

3.—Luis Benito Galán. Reconocido el padre, impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Daniel Luis Pascual García. Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Máximo Román. Pendiente de reconocimiento.

San Sebastián de los Reyes.

1.—Claudio Sanz Matías. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

2.—Felipe Cabrero Sandoval. Util condicional.

3.—Manuel Vaquero Calzado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

6.—Matías Hernández Marcos. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

7.—Tomás Armendáriz Mateo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

9.—Victoriano de Lucas Pastor. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

10.—Antonio de la Hera Vacas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

11.—Mariano Carlos López y López. Util condicional.

12.—Manuel Hernández García. Reconocido el padre, impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

17.—Roso Lucio Sanz Cabrero. Util. Pendiente de expediente.

Talamanca.

1.—Eusebio Aniceto Rico Quintana. Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Ricardo Marina Lázaro. Util condicional.

5.—Eugenio Martín y Martín. Oficiase al Ayuntamiento para que con la mayor urgencia remita el expediente de la excepción alegada por este mozo.

7.—Anastasio Juan Cabrero. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Campo Real.

19.—Juan Blanco Gordo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Loeches.

2.—Isidoro Jiménez Blanco. Inútil. Excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Pezuela de las Torres.

4.—Policarpo del Olmo Domínguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

San Fernando del Jarama.

11.—Alberto de la Torre y de la Torre. Reconocido, til. u. Pendiente de expediente.

Vallecas.

54.—Cesáreo Medialdea Rodríguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Aranjuez.

36.—Francisco Villalta Mateo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

55.—Fernando Jiménez Alonso. Pendiente de expediente.

98.—Santiago García Garrido. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Arganda.

40.—Luis Zafra Gómez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Belmonte de Tajo.

9.—Narciso García González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Carabaña.

6.—Saturnino Carvajal Plana. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

23.—Jesús Redondo Altares. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Colmenar de Oreja.

1.—Santos Tiburcio de Pablos. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

13.—José Carrero Gil. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

19.—Nicasio Robleño Escaño. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

23.—Paulo Miera García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

35.—Julián Benito Freire. Inútil. Excluido

temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

46.—Aurelio Olivas Estrada. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

60.—Narciso Pérez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Morata de Tajuña.

5.—Vicente Valentín Martínez Ortiz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

36.—Gonzalo Masipica Mesonero. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

Valdelaguna.

7.—Aurelio Oreja Sánchez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Villarejo de Salvanés.

31.—Pedro Díaz Ragel. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Cadalso.

2.—Pedro Cordero Ventura. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

3.—Mariano González Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.

19.—Mariano Castroverde Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Cenicientos.

15.—Tomás Jiménez Lago. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Braojos.

7.—Alejandro Landrove Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Bustarviejo.

1.—José Serrano Hijaero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

6.—Leoncio Vinatea Blasco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Gargantilla.

3.—Venancio Arribas Siguero. Soldado por haber resultado útil.

Mangirón.

3.—Mariano Arribas Nombela. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Navas de Buítrago.

1.—Florencio Ramírez Hernanz. Soldado por haber resultado útil.

Redueña.

2.—Alberto Velasco Gotrachategui. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Hoyo de Manzanares.

3.—Domingo Martínez Crespo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talia, a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

S. Vinals.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES
CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sirones, por malos tratos, y señalado con el núm. 1.316 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Ceferino Palencia y Don José Sarthou (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Sirones, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Sirones á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Ceferino Palencia.—José Sarthou Vaquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1913.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 3.907.) (B.—3.214.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Menchero García por desobediencia, y señalado con el número 1.342 de 1913, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Gay (Presidente), Don Ceferino Palencia y Don José Sarthou (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Menchero García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Menchero García á la pena de veinticinco pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Ceferino Palencia.—José Sarthou Vaquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y Gacía Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 3.968.)

(B.—3.215.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José González García, que dijo vivir en Comandante Cirujeda, 32, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 610 del año 1913, que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.821.)

(B.—3.172.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Méndez, que dijo vivir en San Hermenegildo, 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 745 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verifi-

carlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.822.)

(B.—3.173.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano González, que dijo vivir en California, 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 377 del año 1913, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.823.)

(B.—3.174.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Martín Moralejo, que dijo vivir en Abades, 30, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 706 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.828.)

(B.—3.179.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Román Hernández Hernández, que dijo vivir en Las Margaritas, 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 52 del año 1913, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de

no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.829.)

(B.—3.180.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Federico Fernández Illán, que dijo vivir en Costanilla de San Vicente, 2 duplicado, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 791 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.830.)

(B.—3.181.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Martínez García, que dijo vivir en el Tejar de José Calatayud, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 861 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.831.)

(B.—3.182.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Lucas Gonzalo de Diego, que dijo vivir en Carretera de Aragón, 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.087 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.832.)

(B.—3.183.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta

Corte, por el presente se cita y emplaza á Primo Domingo Gómez, que dijo vivir en Mancebos, 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 658 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.833.)

(B.—3.184.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julio Albor Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.602 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 3.955.)

(B.—3.202.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 705 de orden del año actual, por lesiones de Benigno Fernández Rodríguez, causadas por un individuo llamado Juan, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Diciembre próximo, á las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Andrés del Rosal Medina y Don Rafael González Castell, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 19 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.155.)

(B.—3.276.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
VIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID